DICTAMEN 116

Expte. Nº 1200-000433-2020 I/BENA-VIDEZ, Soledad María Darinka E/S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y JERÁRQUICO EN SUBSIDIO.-

SR. SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Vistas las presentes actuaciones y analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte que no es el momento procedimental oportuno para la intervención de este Organismo; de hacerlo estaría adelantando una opinión que legalmente es de última instancia (Art. 8º de la Ley Nº 318-A).

En virtud de ello, solo es procedente el dictamen de ésta Asesoría <u>cuando la cuestión a resolver haya sido objeto de acto que la dirima en la jurisdicción pertinente y dicho acto haya sido recurrido por los interesados u observado por el organismo de control. Ni la complejidad de la cuestión, ni la existencia de dictámenes contrapuestos, son causa de intervención de Asesoría Letrada de Gobierno (cfr. Circular Nº 001-ALG-90).</u>

En consecuencia, deben remitirse las presentes actuaciones al Ministerio de Turismo y Cultura a fin de que -previa intervención del Servicio Jurídico destacado en el mismo- resuelva el Recurso de Reconsideración impetrado contra el acto administrativo innominado que fue notificado a los presentantes el 04/04/2020 –según sus dichos y sin que se hayan acreditado los extremos que invocan- teniéndose presente que, en virtud de la Ley Nº 2038-A y sus sucesivas prórrogas, el recurso se ha interpuesto temporáneamente (cf. art. 84 del Decreto Nº 0655-G-73 reglamentario de Ley Nº 135-A).

Dr. Carlos Lorenzo

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO, 11 0 SEP. 2020

Dra. Patricia Razul Asesora Letrada Adscripta ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO